

**LO QUE FUE, FUE: MARÍA TELO ENTRE
LA ABOGACÍA Y LA REFORMA LEGAL**
WHATEVER HAPPENED, HAPPENED: MARÍA TELO
BETWEEN LEGAL PRACTICE AND LEGAL REFORM

Víctor Méndez Baiges
Profesor Titular de Filosofía del Derecho
Universitat de Barcelona
<https://orcid.org/0000-0002-5266-2976>

Fecha de recepción: 21/09/2024
Fecha de aceptación: 09/12/2024

RESUMEN

Tanto la Sociología del Conocimiento como la de las profesiones destacan la importancia de las figuras ejemplares a la hora de construir y mantener una tradición teórica y/o profesional. En lo que se refiere a la profesión jurídica norteamericana, el caso de la juez Ruth Bader Ginsburg (1933-2020) resulta paradigmático. Este escrito analiza los problemas por los cuales una candidata española a ese tipo de jurista, la abogada María Telo (1915-2014), está lejos de haberse consolidado en ese papel.

Palabras clave: Sociología de las profesiones; Derecho de familia; Historia de España.

ABSTRACT

Both the sociology of knowledge and of the legal profession stress the importance of role models in building up and maintaining a theoretical and/or professional tradition. The case of judge Ruth Bader Ginsburg (1933-2020) is paradigmatic in respect of the Northamerican legal profession. This article canvasses the reasons why María Telo (1915-2014), a Spanish candidate for this kind of lawyer, is far from becoming established in this role.

Key words: Sociology of professions; Family law; History of Spain.

Sumario: 1. Las historiadoras de la mujer. 2. La mujer no investigada. 3. Aquella lucha. 4. Conclusión: Viva María Telo en 1936 y en 1975 (y en 2024). 5. Referencias bibliográficas.

1. Las historiadoras de la mujer

A comienzos de 1998, la abogada María Telo Núñez envió al director de *El País* unas cuartillas con la solicitud de que fueran publicadas en su periódico. Contenían un artículo titulado “A las historiadoras de la mujer”, el cual comenzaba haciendo referencia a una anécdota algo chusca. El periódico había publicado una noticia dando cuenta del acto de presentación del libro *Historia de las mujeres en España*, escrito por Elisa Garrido, Pilar Folguera, Margarita Ortega y Cristina Segura¹. La noticia mencionaba a los presentadores del acto, el historiador Javier Tusell y el escritor José Luis Sampedro. Incluso extractó alguna parte de sus intervenciones. Pero se olvidó completamente de hacer constar el nombre de las autoras del libro, a las cuales se aludía, de manera harto imprecisa, como “cuatro profesoras de historia”.

Nieves Paradela Alonso, profesora de Filología de la Universidad Autónoma de Madrid, reparó en lo curioso de esta ausencia y envió una carta de protesta al Defensor del Lector, por aquel entonces Francisco Gor. En la carta, observaba que en la noticia se había citado a los presentadores del acto protestando de que la historia de las mujeres hubiera sido hasta entonces bastante “silenciosa” y “oculta”, “de alguna manera invisible”. “Pues si no queremos que lo sea más, empecemos por conocer” los nombres de las mujeres de las que se habla, “¿no?”, preguntaba la profesora con cierta sorna.

Francisco Gor tomó nota de estas consideraciones en la sección de Defensor del Lector bajo el epígrafe “Mujeres olvidadas”. En respuesta a ellas admitió que el diario había incurrido, verdaderamente, en una “omisión imperdonable”².

Fue la referencia a lo imperdonable de ciertas omisiones lo que llevó a Telo a terciar en la cuestión. Pues, en el artículo que envió a *El País* para su publicación con el título “A las historiadoras de la mujer”, lo primero que hacía era aludir a la noticia sobre la presentación

¹ Garrido, Folguera, Ortega y Segura 1997.

² La noticia sobre la aparición del libro *Historia de las mujeres en España*, firmada por M. José Díaz de Tuesta, apareció en el diario *El País* el 21 de octubre de 1997. Las referencias a ella en la sección del Defensor del Lector son del 14 de diciembre de ese mismo año.

de *Historia de las mujeres en España*. Y lo hacía para resaltar que, si de olvidos se trataba, las autoras del libro habían incurrido, ellas también, en otro bastante clamoroso. En una llamativa laguna, escribía Telo, “que nos afecta a las mujeres juristas” “que tanto luchamos para erradicar del Código Civil y del Código de Comercio el trato tan discriminatorio que la mujer sufría”³.

Después de esta observación, el artículo pasaba a recordar la situación discriminatoria, “vejatoria” y “alienante” para la mujer en la que se encontraba el Derecho de familia español en los años sesenta. La situación experimentó grandes cambios en la década siguiente gracias a los trabajos de muchas personas, entre los cuales la autora no podía dejar de mencionar los suyos propios en tanto que abogada y miembro de la Comisión General de Codificación.

Lo que se quería denunciar es que ninguno de aquellos cambios fuera mencionado en la obra *Historia de las mujeres en España*. Tuvieron lugar dentro del intervalo de tiempo que abarca. Ocurrieron en nuestro país. Constituyeron reformas legales importantes para las mujeres. Aun así, ni una palabra sobre ellos. Era como si no hubieran tenido lugar en un momento determinado de la historia, se quejaba Telo⁴. O como si se hubieran producido solos. Pero no fue así. No se produjeron solos. “Comprendo que ha pasado mucho tiempo desde entonces, tanto que yo ya soy una anciana de 82 años. Es curioso que haya cosas que, siendo noticia durante años, luego se olviden obstinadamente sin saber muy bien por qué, pero lo que fue, fue”. Con estas palabras cerraba el artículo.

Joaquín Estefanía, director de opinión de *El País* por aquel entonces, agradeció a la autora el envío. Le participó que al Consejo de Lectura el artículo le había parecido “interesante”. Lamentó, no obstante, tener que comunicarle que, “debido a razones de espacio y oportunidad”, se había acabado desestimando la publicación⁵.

No se conformó Telo con esta respuesta. Mandó el artículo a otros periódicos. Finalmente, algo cambiado y con un nuevo título, “Las investigadoras de la mujer”, apareció en el *ABC* del 18 de enero de 1998.

³ El texto titulado “Las historiadoras de la mujer” que Telo envió al director de *El País* no fue publicado por ese periódico. Se conserva, sin embargo, al igual que la respuesta denegando su publicación, en el archivo personal y profesional de María Telo, el cual está integrado en el Archivo Histórico Nacional y se puede recuperar digitalmente en la plataforma PARES utilizando la búsqueda de autoridades “Telo Nuñez, María (1915-2014)”.

⁴ Tenía razón Telo en el hecho de que las reformas del Derecho de familia de las que hablaba, y en tanto que relevantes para la historia de las mujeres, tendrían que haber sido tratados en algún momento de un libro que llegaba hasta 1978. En particular, en el capítulo 17: “El franquismo. Retorno a la vida privada”.

⁵ La carta se guarda en el Archivo Histórico Nacional, Diversos-General, 625, N.1, “Dosier de correspondencia de los años 1992 a 1998 formado por María Telo”, Carta de Joaquín Estefanía a María Telo de enero de 1998.

2. La mujer no investigada

Cuando envió aquel artículo a *El País*, María Telo pasaba de los ochenta años. Había nacido en Cáceres en 1915. Su padre, Manuel Telo García (1880-1963), compaginaba entonces la profesión de militar con la de jurista. Cuando nació su primogénita, estaba ejerciendo de abogado de oficio en el llamado “crimen de Malladas”. Un caso judicial bastante escandaloso relacionado con el caciquismo en el cual intervinieron destacados políticos de la época y hasta don Miguel de Unamuno⁶.

Establecido como notario en 1928, Manuel Telo se trasladó seis años más tarde a Cantalpino (Salamanca) junto con su familia. Ello permitió a su hija ingresar en la Facultad de Derecho de la Universidad cercana con la pretensión, según confesión posterior, de dedicarse a la misma profesión que el padre. Aunque interrumpidos los estudios por la Guerra Civil y por una enfermedad, Telo pudo acabar la carrera en 1940. Cuatro años después ingresó, por oposición entre licenciados en Derecho, en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de Agricultura. No fue fácil. El tribunal puso ciertos obstáculos porque fue la primera mujer en hacer tal cosa.

Viuda desde 1949, Telo se dio de alta en 1952 en el Colegio de Abogados de Madrid, muy poco antes de que el artículo de prensa “El domicilio conyugal” de Mercedes Formica diera lugar a una famosa polémica sobre la situación de la mujer en el Código Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil que llevó, finalmente, a la reforma de estos textos legales en 1958⁷.

Aficionada tanto a los viajes como al Derecho, en 1956, un año después de la entrada de España en las Naciones Unidas y cuando los aires de internacionalización recorrían el país, María Telo entró en contacto con la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, a cuyo congreso en Bruselas acudió dos años más tarde⁸. Conoció allí a Clara

⁶ El novelista Luis Roso escribió un libro sobre el caso titulado precisamente *El crimen de Malladas. Por vuestra boca muerta*, (Roso, 2022). Se trata de un caso que guarda grandes similitudes con el llamado “Crimen de Cuenca”, aunque sea mucho menos conocido. Roso reconstruye en su libro de forma bastante pormenorizada la vida de Manuel Telo. La excesiva confianza en la veracidad de algunas de las declaraciones que forman parte del proceso sobre la pertenencia a la masonería que se incoó contra este último después de la Guerra Civil le lleva, sin embargo, a cometer algunos errores.

⁷ Las mujeres que pertenecían al Colegio de Abogados de Madrid podían contarse con los dedos de las manos a principios de los años cincuenta. La escritora Mercedes Formica (1913-2002) se dio de alta en 1950. Su denuncia en la prensa de las discriminaciones que sufría la mujer la hicieron famosa, provocando un gran debate social que implicó a prestigiosos juristas y que acabó llevando a que, en 1958, tuviera lugar la mayor reforma del Código Civil desde su aparición (la llamada por algunos “reformica”, en honor a la abogada). En el archivo de María Telo se guarda un amplio dossier que su titular compiló sobre este asunto. Acerca de Formica resultan útiles los libros *Mercedes Formica* (Ruiz Franco 1997) y *¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo* (Ruiz Franco, 2007).

⁸ La Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas es una organización internacional que promueve la presencia y el progreso de las mujeres en el mundo del Derecho. Fue fundada en 1928 por cinco mujeres juristas, entre ellas la española Clara Campoamor. María Telo se inscribió a título individual en esa federación en 1956. Con el tiempo, se fundaron una

Campoamor, una de las fundadoras de esa federación y, junto con Victoria Kent, uno de sus ídolos de juventud⁹. El contacto asiduo que Telo mantuvo desde entonces con la Federación le sirvió para informarse de la situación legal de la mujer en el Derecho comparado y de sus avances, así como para participar a los miembros extranjeros la situación española.

Corresponsal ejemplar, María Telo fue muy pronto nombrada consejera de la Federación. En su condición de tal organizó en 1969 una reunión del Consejo de la Federación en España que tuvo amplias repercusiones en los medios de comunicación y en la opinión pública. En la estela de esa reunión, se crearon, primero, una Comisión de Estudios dependiente de la Federación cuyo objetivo consistía en promover la actualización de nuestro Derecho de familia. Muy poco después, en 1971, se creó una Asociación Española de Mujeres Juristas, presidida por Telo, la cual se puso inmediatamente a trabajar en la misma dirección. Congresos, conferencias, artículos en prensa, visitas a las autoridades, entrevistas en medios de comunicación, publicaciones de libros, todo sirvió entonces para promover la reforma¹⁰. Como culminación de todos los trabajos, se formuló la petición de entrada de algunas mujeres en la Comisión General de Codificación, el órgano superior de asesoramiento del Ministerio de Justicia en lo referente a la legislación.

En 1973, tras insistir y perseverar y trabajar y trabajar, María Telo logró que la Comisión General de Códigos, Sección Primera, Subsección de Derecho Civil, constituyese una sección especial, presidida por Antonio Hernández Gil, cuya misión sería la de estudiar las incidencias que los cambios sociales pudieran haber producido en el Derecho de familia y la formulación, en su caso, de diferentes propuestas y alternativas para la regulación. Formaban parte de ella cuatro mujeres, las primeras en ingresar en la Comisión General de Códigos. Una de ellas fue María Telo¹¹.

Asociación Española de Mujeres Juristas y una Associació Catalana de Dones Juristes, ambas miembros de la Federación Internacional, la cual tuvo dos españolas al frente, Angelina Huríos Calcerrada y Maite Baiges Artís (mi mamá), una como presidenta y otra como secretaria general, entre los años 2000 y 2006.

⁹ La opinión general sobre Clara Campoamor y Victoria Kent había cambiado mucho después de la Guerra Civil. María Telo cuenta sobre esto una anécdota reveladora. Acababa de empezar la Guerra y ella se encontraba junto con otras jóvenes en una sala del ayuntamiento de Nájera, Logroño, “zona nacional”. “[T]odas [las jóvenes] habíamos sido poco menos que movilizadas”, explica, y en aquellos momentos se encontraban confeccionando una bandera. A una de las muchachas se le ocurrió decirle a las demás que María estudiaba Derecho y que sería “la Victoria Kent del futuro”. Comentario de uno de los guardias civiles que las escuchaba hablar: “Si eso puede ser cierto, ahora mismo la saco a la plaza y le pego un tiro” (Telo Núñez, 1995: 53).

¹⁰ La asociación publicó, por ejemplo, el libro colectivo *Derechos que no tiene la mujer* (Asociación Española de Mujeres Juristas, 1973). La aportación de Telo, que lleva el mismo nombre que el del libro, era un muy buen resumen de las discriminaciones legales existentes. Quizás merezca destacar también la participación en el volumen del miembro de la Asociación Española de Mujeres Juristas Plutarco Marsá, el cual aportó el texto “Situación jurídica de la mujer en el derecho civil comparado”. Plutarco Aristides Porcio Marsá Vancells (Barcelona, 1911-Madrid, 2006), hijo de un político vinculado a Salmerón y a Pi i Margall, recogía en su persona una vieja y castigada tradición republicana y española.

¹¹ Además de Telo, ingresaron en la Comisión Carmen Salinas, Belén Landáburu y Concepción Sierra.

No parece haber ninguna duda de que fue gracias a la insistencia de la presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas, tanto desde dentro como desde fuera de la Comisión, que se llegó a que las Cortes aprobaran la Ley 14/1975, de 2 de mayo, sobre reforma de determinados artículos del Código Civil y del Código de Comercio sobre la situación jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges. Fue este un texto legal que modificaba o derogaba una cincuentena de artículos del Código civil y, en particular, el artículo 57, el cual había estado vigente sin interrupción desde la aparición del Código y que establecía que “El marido debe proteger a la mujer, y esta obedecer al marido”.

Esta “obedecer” al marido significaba que la mujer casada necesitaba del permiso del marido (la llamada “licencia marital”) para prácticamente todo lo que quisiera hacer, lo mismo que para contraer válidamente casi cualquier obligación.

En palabras cuya rotundidad el lector hará bien en relacionarlas más con el afán de justicia que con el de protagonismo, y que son las que utiliza Telo en el artículo “Las investigadoras de la mujer” a la hora de referirse a esta licencia marital:

“Cuando en septiembre de 1969 yo inicié la lucha por liberar a la mujer de las cadenas jurídicas, su situación era tan vejatoria y alienante dentro de la familia, con proyección en lo público, que había artículos como el 1263 que situaba a la mujer casada entre los locos, los menores o los dementes”. “El artículo 57 obligaba a la mujer a obedecer al marido y la licencia marital era como su sombra para todos los actos de la vida”. “Sin licencia, prácticamente la mujer solo podía hacer testamento”. “Sin licencia, la mujer casada no podía trabajar, ni cobrar su salario, ni ejercer el comercio, ni ocupar cargos, ni abrir cuentas corrientes en bancos, ni sacar pasaporte”. “No tenía patria potestad sobre los hijos e incluso, hasta el año 1970, él podía darlos en adopción sin consentimiento de la madre”¹².

Todo eso se reformó. Desapareció. Se evaporó. La licencia marital salió del Código tras haber estado allí ochenta años sin interrupción. Nadie puede ignorar esto porque, como indica Telo en el artículo “Las investigadoras de la mujer”, “la reforma está contenida en Leyes”. “Y para conseguir estas leyes, fuimos muchas las mujeres que trabajamos años hasta la extenuación, sin ayudas ni subvenciones”. “Primero unas pocas desde una Comisión de Estudios Jurídicos, y luego desde la Asociación Española de Mujeres de Estudios Jurídicos, ambas

¹² Se trata de una de las prescripciones más extravagantes del Código civil de 1889, tan extravagante que no tengo noticia de que fuera nunca aplicada: permitía que el marido diera a los hijos del matrimonio en adopción incluso contra la voluntad de la propia madre de las criaturas. Desapareció en 1970, como consecuencia de la Ley 7/1970, de 4 de julio, de modificación del capítulo V del título VII del libro I del Código Civil, sobre adopción. Llevaba ocho décadas vigente.

fundadas y presididas por mí”¹³. “Conseguimos que la mujer entrase en la Comisión de Codificación del Ministerio de Justicia”. “Cuando se aprobó la Constitución, que eliminaba toda discriminación por razón de sexo, ya existía la Ley de 2 de mayo de 1975 –recuerda Telo-- que quitó la obediencia al marido (para lo que sudé tinta en la Comisión de Codificación)”, una ley “que convirtió a la mujer en persona y barrió casi todas las discriminaciones antes mencionadas”¹⁴.

“Y parece que todo esto nunca existió o que se hizo solo” recordemos que clamaba Telo en “Las investigadoras de la mujer”. Pero: “No. No se hizo solo”. “Comprendo que ha pasado mucho tiempo desde entonces, y las cosas se olvidan, tanto que yo soy una anciana de 82 años. Pero, para saberlo, no hay más que investigar en las hemerotecas, que es donde se guarda la vida en vivo. Es curioso que haya cosas que, siendo noticia durante años, luego se olvidan obstinadamente sin saber bien por qué, pero lo que fue, fue”.

3. Aquella lucha

En 2009 María Telo publicó el libro *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer*. Era una autobiografía muy centrada en lo profesional. No se mencionaba en ella prácticamente nada ajeno al mundo del Derecho. En el breve capítulo titulado “Paréntesis personal”, en el que se diría que iba a hablar de otras cosas, se seguía hablando de lo mismo. El capítulo comienza de hecho en una *in media res* completamente jurídica: “Empecé la carrera de Derecho en la Universidad de Salamanca a los 16 años de edad, en el mes de septiembre de 1932”. Tras decir esto, Telo recuerda que, durante el transcurso de sus estudios, y al “conocer tan directamente la situación jurídica de la mujer casada dentro del Código civil”, “me sentí tan humillada, tan injustamente tratada, tan vilipendiada, tan nada, que ninguna explicación ni histórica, ni jurídica, ni religiosa, ni humana, podían convencerme de que yo exageraba” (Telo, 2009: 27).

En realidad, y tal como indica su título, todo el libro *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer* era una historia de la interacción entre el Código civil en la parte afectante al Derecho de

¹³ Se refiere Telo a la Comisión para la reforma legal que ella fundó en 1969, primero dependiente de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas y luego de la Asociación Española. Merece la pena insistir en que lo que puede parecer afán de protagonismo (“fundadas y presididas por mí”) no lo es para quien conozca la peripecia y la personalidad de María Telo.

¹⁴ La consulta del archivo personal y profesional de María Telo permite comprobar que las referencias a sudar tinta y a los trabajos que llegan hasta la extenuación no son una licencia literaria de la autora (poco proclive, por lo demás, a ese tipo de licencias). Son una realidad comprobable en los numerosos escritos jurídicos que preparó y en las insistencias en reunirse y progresar que dirigió al resto de los miembros de la Comisión General de Codificación, los cuales tendían a ver las modificaciones legales mucho menos urgentes de lo que a ella le parecían.

familia y la autora. Lo importante en esa relación era, que, tras comprender la inaceptable situación jurídica de la mujer, Telo vio en un momento determinado “una oportunidad de sacar a la mujer casada del pozo legal en la que estaba sumida” y quiso estar a la altura de las circunstancias (2009: 23).

Esto era lo esencial que quería contar el libro. Su último capítulo está dedicado a la participación de la autora en la redacción de la Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio, su última aportación importante en la Comisión General de Codificación.

En la introducción a *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer*, la autora, la cual cuando se publicó cumplía noventa y cuatro años, dejó escrito que ella siempre había pensado que la historia que contaba en ese libro, la de aquellas reformas legales, “correspondía escribirla a otras personas”. A los historiadores o historiadoras. Lo que ocurría es que, “al comprobar que a nadie le interesaba” tal historia, y “ante la aparición de ciertos libros que tergiversaron la verdad desfigurándola, y de otros que, llamándose históricos, silenciaron aquella lucha como si nunca hubiera existido, me he armado de valor y, venciendo una inexplicable resistencia existente en mí para escribir y pese a mi avanzadísima edad, he decidido dejar constancia de cómo se inició y desarrolló la citada reforma”.

Telo era consciente de que, a estar alturas, año 2009, el olvido o la tergiversación de aquella lucha por la igualdad jurídica de la mujer tenía muchas causas. Podía ser puesto en relación con “la condición humana sobre la cual está estructurada nuestra sociedad”; o con la generalización de la idea de que tampoco eran aquellas reformas tan importantes para la Historia del Derecho; o también con el hecho de que afectaban “directamente” a la mujer, un “ser humano al que siempre se le hurtó la historia”. Pero no se le pasaba por alto a la autora de *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer* que, a la hora de recordar tales reformas, “pesa más” la “ideología política y la época en que los hechos se desarrollaron” que “el reflejo fiel de la verdad”¹⁵.

“La época en la que los hechos se desarrollaron”. Quedémonos con esta expresión. Esa época no puede ser otra que la que va de 1956, año del primer contacto de María Telo con la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, hasta 1981, año en el que

¹⁵ Ibid, p. 24

finaliza el libro *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer* y la intervención de Telo en la legislación española. Si se quiere precisar más, sería la que transcurre entre 1969, año en el que se crea la famosa Comisión para la reforma legal dependiente de la Federación a la que Telo concede siempre los honores de inicio de todo, hasta 1975, que fue cuando la ley suprimió la licencia marital, el arco de bóveda de toda la represión que caía sobre la mujer casada. Lo que ha de tenerse en cuenta es que, en cualquier caso, “la época en la que los hechos se desarrollaron” transcurre en su mayoría dentro del periodo que se conoce como “franquismo”.

Es un periodo bastante ominoso que encaja mal como el contexto histórico de una lucha por la igualdad jurídica de la que se dice que “convirtió a la mujer en persona”. A ello es a lo que alude la nonagenaria autora cuando deja caer la referencia a la “ideología política y la época en que los hechos se desarrollaron”. Ya era consciente de esto diez años antes, en 1997, cuando escribió “Las investigadoras de la mujer”. Era las fechas que había que asignar a determinados “avances” lo que generaba incomodidad y lo que estaba detrás de la dificultad de constatar que “lo que fue, fue”. Era esas fechas lo que dificultaba proporcionar “un reflejo fiel de la verdad” acerca de ciertos acontecimientos.

Mercedes Formica, la abogada impulsora de la reforma legal de los años cincuenta, había tenido una sensación parecida y por las mismas fechas. A ello alude en una entrevista que apareció en la prensa en 1997 y que sabemos que Telo leyó¹⁶. Formica, en otra entrevista concedida dos años antes, y refiriéndose a lo mismo, había llegado a quejarse de que algunos “se han creído que yo era poco menos que Hitler o una cosa así”, y que eso estaba detrás de que tantos “silenciasen” sus aportaciones¹⁷.

Telo y Formica se sintieron ambas atrapadas por un silenciamiento que las afectaba en tanto que estrictamente contemporáneas¹⁸. Como observó Rosario Ruiz Franco dos años antes de

¹⁶ “Me silenciaron. ¿De buena o mala fe? No lo sé”, afirma Formica en una entrevista con Natalia Figueroa en el *ABC* del 2 de abril de 1997. Telo comentó esta entrevista en una carta privada fechada en la misma época en la que intentaba la publicación del artículo “Las investigadoras de la mujer”, según consta en el Archivo Histórico Nacional, Diversos-General, 625, N.1, “Dossier de correspondencia de los años 1992 a 1998 formado por María Telo”, Carta de María Telo a Natalia Figueroa del 21 enero de 1998.

¹⁷ Citado en el prólogo del editor Soler Gallo al libro de Mercedes Formica *Pequeña historia de ayer. Memorias* (Formica, 2020: 213).

¹⁸ Mercedes Formica, que fue “dama de jurisprudencia, literatura y belleza” según Francisco Umbral, y aunque casi de la misma edad que Telo, fue una figura muy distinta en lo social, lo personal, lo político y lo profesional. De hecho, siendo casi contemporáneas, no consta que ambas se hayan conocido. Por un lado, su participación en las reformas jurídicas de la condición de la mujer apenas se solapa en el tiempo. Una está relacionada con las de los años cincuenta y otra con las de los setenta. Por otro lado, la aristocrática Formica fue miembro del SEU en los años treinta (existe incluso una foto de grupo en la que posa junto a José Antonio Primo de Rivera). Aunque, tras la Guerra, Formica se mantuvo siempre muy distante del partido único y de su Sección Femenina, ha sido tratada por muchos, de forma bastante injusta en mi opinión,

que apareciera *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer*: “No deja de sorprender que, al igual que en el caso de Formica, no se haya producido el reconocimiento merecido a la labor de las mujeres de la AEMJ (Asociación de Mujeres Juristas) y muy especialmente de María Telo” (Ruiz Franco, 2007: 227).

Es cierto que resulta bastante sorprendente. Y más en lo que se refiere a Telo. Porque el caso es que, hacia 2009, ni el hecho de que las historias sobre mujeres profesionales gozasen de más popularidad que nunca antes en la historia, ni el de que fuera fácil comprobar que Telo había sido una jurista extraordinariamente influyente, una activista destacada en el asociacionismo en defensa de la mujer y una pionera en organismos como la Comisión General de Codificación, nada de eso parecía servir para que su labor fuera recordada como se merecía. Era la persistencia de este hecho lo que llevó a la anciana a, “venciendo una inexplicable resistencia existente en mí para escribir”, a dar a la luz su libro.

Pero insistamos de nuevo en la cuestión de “la época en que los hechos se desarrollaron”. Se trata de una época llena de cambios políticos, económicos, jurídicos y sociales profundos. Pocos periodos parecidos en la historia de España. Es un periodo que transcurre en gran parte durante la dictadura, y en el cual tienen lugar grandes cambios en el país, uno de los más relevantes la alianza de España con las democracias anglosajonas.

A pesar de sernos tan próximo, es un periodo que se nos presenta aún difícil de comprender y lleno de misterios. Lo democrático y lo dictatorial conforman en él un paquete tan trabado e insólito, tan difícil de desenvolver, que desafía constantemente la inteligibilidad. De ahí que las paradojas, los sinsentidos y las contradicciones llenen los párrafos, incluso las frases, de los que escriben acerca de él.

En lo que ahora nos interesa, uno de los acontecimientos más relevantes que sucedieron durante esos años fue el colapso del tradicionalismo católico, el cual, al compás de la coyuntura internacional, primero, y del Concilio Vaticano II, después, mutó de forma tan extraordinaria que desbarató con ello, de manera contradictoria y confusa, aunque completa y definitiva, todo el paisaje político e intelectual español anterior.

Fue algo parecido a un suicidio, una metempsícosis, una *trans-des-transmutación*. Un diálogo monologado por el diálogo atravesado por una noche de Walpurgis del Espíritu Santo en el

como una suerte de “feminazi” *avant la lettre*, algo que, a pesar de compartir con ella la experiencia del silenciamiento, de ninguna manera le ocurrió a Telo.

que los gatos negros se tornaron cuervos rojos de repente, permaneciendo bueyes pardos, sin embargo, en un proceso lento --duró un instante-- y rápido --todavía dura-- en el cual todo sucedió separado y en sí mismo y coordinado y a la vez.

No es de extrañar que hayan proliferado los relatos extraños a la hora de explicar acontecimientos como estos. La mayoría de los autores tiende a organizarlos desde un punto de vista económico que parte de la idea principal de que la España aislada y pobretona de los años cuarenta no fue hija de las circunstancias de Guerra Mundial, sino de la elección de la voluntad soberana y autárquica, y que la época de pactos que vino a continuación no fue hija de la decisión de contraerlos, sino de la razón pura, la cual, por lo que se ve, es de suyo librecambista. Cualquier cosa, ya digo, parece valer¹⁹.

Dentro del relato predominante, hay ciertos datos que tienden a imponerse como inamovibles en el esquema general. La monarquía parlamentaria instalada en 1975 continúa más la Segunda República que el fascismo franquista, en cualquier plano, incluso en el plano de las alianzas internacionales. El aspecto político ha de dominar necesariamente sobre el privado a la hora de cualquier explicación de la evolución social. En particular, y si uno no cuenta con licencia expresa para referirse a un caso muy particular, cualquier desvío del esquema que pase por connivencia con la época de Franco resulta repulsiva y convierte a su autor en un enemigo de la democracia.

Es dentro de este esquema donde resulta difícil encajar la labor de las juristas feministas durante el franquismo. O, simplemente, aceptar el hecho bruto de que la licencia marital, que la Segunda República mantuvo intacta y en toda su gloria, fue eliminada en vida y gobierno de alguien de la catadura tan impresentable de Franco. Y es la pervivencia de este esquema convertido en lecho de Procusto lo que explica la insistencia en desentenderse de trabajos como los de María Telo, sumiéndolos una y otra vez, a pesar de las protestas de su protagonista, en cierta invisibilización.

Dos muestras nos pueden servir para hacernos cargo de lo que queremos decir.

Primera. En 2007, dos años antes de la publicación de *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer*, la Universidad de Salamanca, donde Telo ingresó como alumna en 1932, le concedió

¹⁹ Esta interpretación economicista y tan difundida de la historia del siglo XX español cae en el defecto de conceder excesiva credibilidad al discurso oficial hipócrita-imperial de los años cuarenta para no concederle luego ninguna al discurso oficial hipócrita-desarrollista de los sesenta. Es la que domina, por ejemplo, en el libro *La revolución pasiva de Franco*, (José Luis Villacañas, 2022). Se halla asimismo ejemplarmente expuesta en el libro *La larga marcha. Medio siglo de política (económica) entre la historia y la memoria* (Joaquín Estefanía, 2007).

el Doctorado Honoris Causa. Parece que no se pueda quejar. Pero, si nos fijamos un poco, quien la ha propuesto para tal honor es la Facultad de Geografía e Historia, y no la de Derecho, que es la que debería haberlo hecho. Y la doctoranda, con muceta azul sobre los hombros (¡y no la roja de la Facultad de Derecho!), ha de escuchar como Esther Martínez Quinteiro, profesora de Historia Contemporánea, afirma, nada más empezar su *laudatio*, que en 1939 las casadas fueron “sometidas a la licencia marital”²⁰. La realidad, sin embargo, es que no fueron “sometidas” ese año, porque ya lo estaban. Como mínimo desde 1889, cuando se promulgó el Código Civil. Olvidar que esta licencia marital llevaba ocho décadas de vida cuando desapareció equivale a restringir los méritos de Telo en un acto dedicado, paradójicamente, a rendirles homenaje. No deja de llamar la atención.

Segunda. En noviembre de 2021, doce años después de la publicación de *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer*, María Adelina Codina Canet ganó la primera edición del Premio Celia Amorós de Ensayos Feministas. El premio había sido convocado por el Instituto de las Mujeres, organismo dependiente del Ministerio de Igualdad. La obra ganadora se llamaba *Archivo y memoria del feminismo español del último tercio del siglo XX. Fuentes para su estudio*, y pretendía estar al servicio de la idea impulsora del premio, la cual consistía, en palabras de la directora del Instituto en el prólogo del libro, en “recuperar del olvido la historia de las mujeres” (Codina Canet, 2021: 7). Llama la atención esto porque, y a pesar de que la autora del libro realice en él continuos alegatos contra la postergación de las mujeres y contra notorias y clamorosas ausencias históricas, su texto, que trata del periodo 1966-2000, apenas menciona a Telo. Cuando lo hace es para referirse a las características de su archivo personal. Solo una vez aparece mencionada su lucha jurídica, y es para sugerir la idea (bastante extendida por lo demás entre otros muchos autores) de que la supresión de la licencia marital ocurrió, de hecho, con “posterioridad” al tardofranquismo (Codina Canet, 2021: 139).

Se han producido, no obstante, y recientemente, ciertos cambios en esta situación. En 2017, ligado a la difusión del programa documental de Televisión Española sobre las mujeres de la generación de 1927 que llevaba por nombre “Las Sinsombrero”, empezó a popularizarse en las redes sociales una foto realizada en Cantalpino (provincia de Salamanca) en 1936. En la foto aparece una escalera y tres mujeres. Una de ellas, subida a la escalera y con el pelo corto o recogido en un moño, mira a la cámara mientras sostiene un cartel que reza “Viva el feminismo 1936”. Es María Telo.

²⁰ La ceremonia se encuentra completa en Youtube (consultado el 18/09/2024): <https://www.youtube.com/watch?v=KkKNOikgVNI>

La foto venía divulgándose (parece ser que sin que ello le gustase mucho a la protagonista, siempre muy discreta en lo referente a su vida personal) desde principios de siglo XXI. Se hizo un cartel con la misma que se difundió durante el congreso que la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas celebró en Toledo el año 2000. En realidad, la foto había sido hecha pública por la propia María unos años antes. Apareció reproducida en un libro *Concepción Arenal y Victoria Kent. Las prisiones. Vida y obra*, editado por el Instituto de la mujer (Telo Núñez, 1995).

Para ser exactos, se trata de dos fotos muy parecidas. Ambas tomadas en el mismo momento. Como muy tarde, en abril de 1936, ya que ese mes María Telo partió junto con toda su familia a Nájera, en la provincia de Logroño, nuevo destino de su padre el notario. En ambas fotos salen las mismas protagonistas: Telo, sus amigas Pilar y Goya Alonso, la escalera y la proclama que da un “Viva el feminismo 1936”. En una de ellas se añade un niño que mira la escena. Resulta más tierna. La que se ha hecho viral, en todo caso, es la otra.

Lo interesante en todo caso es constatar que, y sin dejar de convivir con la inercia invisibilizadora, gracias a la difusión de esta foto la figura de Telo, ahora conectable con el feminismo de la Segunda República, pasó a ser objeto de un mucho mayor reconocimiento.

Por citar un ejemplo, desde 2022 el Ministerio de Igualdad viene convocando las becas de formación “María Telo” “en concurrencia competitiva”²¹. Por citar otro, en 2018 se rebautizó el Instituto de Los Corrales de Vallbuena (Cantabria) con el nombre de María Telo. Se colgó en el vestíbulo con aquella ocasión una placa que dice: “Derribó diques, rompió tabúes, preparó voluntades para aceptar que la mujer fuese objeto pleno de derechos en igualdad con el hombre”.

4. Conclusión: Viva María Telo en 1936 y en 1975 (y en 2024)

Tanto la Sociología del Conocimiento como la Sociología de las profesiones han señalado la importancia que las figuras ejemplares, junto a los textos ejemplares, las instituciones, los hábitos o la relación entre maestros y discípulos, han tenido, y tienen, a la hora de construir y mantener una tradición teórica y/o profesional. En lo que se refiere a las profesiones jurídicas, cierta dificultad en apreciar debidamente las partes más técnicas, incluso entre los propios integrantes de la profesión, junto con una afición muy extendida por el formalismo

²¹ Orden IGD/548/2022, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de igualdad de género en el Instituto de las Mujeres.

y la ahistoricidad, acentuada en la tradición continental por circunstancias diversas, han dificultado la labor, tan necesaria, de la construcción de figuras ejemplares. Uno puede pasearse por una Facultad de Derecho enseñando los retratos de gigantes como Ihering y Savigny y muy pocos, contando a alumnos y profesores, los reconocerán. No pasaría nada parecido en las facultades de Filosofía o Economía²².

Es un hecho que nuestra cultura jurídica es poco hagiográfica. Lo es mucho más la norteamericana. El caso reciente de la juez Ruth Bader Ginsburg (1933-2020), la cual, y siguiendo una larga tradición, hasta ha llegado a insertarse satisfactoriamente en la cultura popular, resulta paradigmático²³.

Hay muy buenas razones para reconocer en María Telo, en su capacidad técnica, en su trabajo eficaz, en su increíble perseverancia, en su lucha por el Derecho y en las muchas características que comparte con Ginsburg, una jurista pura. Una jurista, además, ejemplar. Para desempeñar cabalmente ese papel solo necesitaría que su historia fuera, al fin, correctamente contada. Si para hacerlo no tenemos más remedio que saltar por encima del obstáculo que nos pone el “mayo” y el “1975” que figuran en el título de la ley que suprimió la licencia marital en España, pues habrá que hacerlo. Tampoco será tan gran inconveniente. Al contrario, será un encuentro con la realidad, con lo que fue, con la verdad. Con lo más imprescindible para la supervivencia de los países, los saberes, las tradiciones y las profesiones.

5. Referencias bibliográficas

Asociación Española de Mujeres Juristas (1973). *Derechos que no tiene la mujer*, Reus.

Capella, Juan Ramón (1995). *El aprendizaje del aprendizaje*, Trotta.

Carmon, Iris y Knizhnik, Shana (2015). *Notorious RBG: The Life and Times of Ruth Bader Ginsburg*, Dey Street Books.

Codina Canet, María Adelina (2021). *Archivo y memoria del feminismo español del último tercio del siglo XX. Fuentes para su estudio*, Instituto de las Mujeres.

²² La persistente manía de tratar un objeto histórico, el Derecho, como uno no histórico, y sus efectos sobre el alumnado de las Facultades de Derecho y los futuros juristas, fue tratada por Juan Ramón Capella en el libro *El aprendizaje del aprendizaje*, (Capella, 1995).

²³ Suministra un muy buen testimonio de ello el entretenido “bestseller” *Notorious RBG: The Life and Times of Ruth Bader Ginsburg*, (Carmon y Knizhnik 2015).

-
- Estefanía, Joaquín, (2007). *La larga marcha. Medio siglo de política (económica) entre la historia y la memoria*, Península.
- Figuerola, Natalia (1997). “Entrevista a Mercedes Formica”, *ABC* del 27/04/1997.
- Formica, Mercedes (1953). “El domicilio conyugal”, *ABC* del 07/11/1953.
- Formica, Mercedes (2020). *Pequeña historia de ayer. Memorias*, Renacimiento.
- Garrido, Elisa, Folguera, Pilar, Ortega, Margarita y Segura, Cristina (1997). *Historia de las mujeres en España*, Síntesis.
- Marsá Vallcells, Plutarco (1973). “Situación jurídica de la mujer en el derecho civil comparado”, en Asociación Española de Mujeres Juristas.
- Roso, Luis (2022). *El crimen de Malladas. Por vuestra boca muerta*, Editorial Alrevés.
- Ruiz Franco, Rosario (1997). *Mercedes Formica*, Ediciones del Orto.
- Ruiz Franco, Rosario (2007). *¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo*, Biblioteca Nueva.
- Telo Núñez, María (1973) “Derechos que no tiene la mujer”, en Asociación Española de Mujeres Juristas.
- Telo Núñez, María (1988). “Las investigadoras de la mujer”, *ABC* del 18/01/1998.
- Telo Núñez, María (1989). “La mujer en la gestación y vida del Código Civil”, en VV.AA.
- Telo Núñez, María (1995). *Concepción Arenal y Victoria Kent. Las prisiones. Vida y obra*. Madrid, instituto de la Mujer.
- Telo Núñez, María (2009). *Mi lucha por la igualdad jurídica de la mujer*, Aranzadi-Thomson Reuters.
- Villacañas, José Luis (2022). *La revolución pasiva de Franco*, Harper Collins.
- VV.AA. (1989). *Centenario del Código Civil (1889-1989)*, Universidad Popular Tierno Galván, 1989.

Víctor Méndez Baiges
Departamento de Ciencia Política, Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho
Facultad de Derecho
Universitat de Barcelona
Av. Diagonal, 684
08034, Barcelona, España
victormendez@ub.edu